



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO² 2136

**POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS
LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 del 22 de Diciembre 1993, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006 y la facultad delegada según Resolución 0110 del 31 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que la Secretaría de Medio Ambiente solicitó, mediante radicado IE13032 del 23 de agosto de 2007, emitir concepto técnico en materia de vertimientos ya que el Restaurante Trattoria posee un requerimiento pendiente de cumplimiento

Que se efectuó visita el 18 de septiembre de 2007 al establecimiento, Restaurante Trattoria ubicado en la Carrera 7 No 75-21, donde esta Secretaria constato que el restaurante Trattoria ya no funciona en la dirección anteriormente señalada.

CONSIDERACIONES TECNICAS

Que en el Concepto Técnico número 10359 del 4 de octubre de 2007 fueron plasmadas las conclusiones de la visita efectuada al establecimiento de comercio restaurante Trattoria, cuyos apartes son los siguientes:

"5. CONCLUSIONES

Se evidenció que dicho restaurante ya no funciona en el predio, el local cambio de propietario y en el momento de la visita se encontraba el local Tres Hierbas Sazón en funcionamiento, al cual se le realizo visita de seguimiento ambiental.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

2136

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que por lo manifestado y previo análisis del material probatorio, esta Secretaría no encuentra motivación para la continuación de la presente actuación administrativa por no encontrarse el establecimiento denominado Restaurante Trattoria, ubicado en la Carrera 7 No 75-21 de esta ciudad, ya no funciona en el predio, de lo cual se colige que la presente actuación debe archivararse acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Código Contencioso Administrativo en el artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

"En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo."

Que el artículo tercero del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1 S 2136

Que el artículo sexto del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, literal l) asigna al Despacho de la Secretaría la función de conocer en única, primera y segunda instancia, los asuntos que sean de su competencia.

Que por medio de la Resolución 110 del 31 de Enero de 2007 la Secretaria Distrital de Ambiente delegó en el Director Legal Ambiental, la función de:

"Expedir los actos administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o refoliación de expedientes o actuaciones administrativas"

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

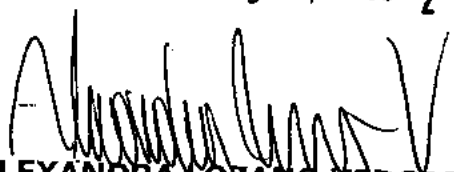
ARTÍCULO PRIMERO. Archivar definitivamente el expediente DM- 02-06-1048 y el Concepto Técnico 10359 de fecha 4 de octubre de 2007, emanado de la Oficina de Control de Calidad y uso del agua, correspondiente a la visita técnica del establecimiento de comercio denominado **RESTAURANTE TRATTORIA** ubicado en la Carrera 7 No 75-21 de esta ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Que con lo decidido en el artículo anterior se da traslado al Grupo de Expedientes para que proceda a archivar las diligencias mencionadas.

ARTÍCULO TERCERO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 de Código Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los 21 AGO 2008


ALEXANDRA LOZANO VERGARA

Directora Legal Ambiental ✎

Proyectó: Sandra Milena Rodríguez
Revisó: Catalina Llinas ✎
CT. 10359 del 04/10/07
DM-02-06-1048